

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE. PAOLA ANDREA HERNANDEZ BOLIVAR  
DDO. JOSE ARNULFO CAICEDO  
RAD 760013110004-2017-00439-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, informándole que reviso el expediente mes a mes para el pago de los títulos y se encontró que la obligación ya se terminó. Sirvase proveer

Santiago de Cali 16 de Febrero del 2021

La secretaria

**AMPARO MOLINA NARVAEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO 305  
Santiago de Cali, Dieciséis de Febrero de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, Se observa que con el título 469030002600438 pagado el día 10 de febrero de 2021 por valor de \$ 550.424.00 amortizo el pago total de la obligación, por lo que se ordenara pagar el título 469030002609823 por valor de \$569.689.00 que llego a ordenes de este despacho el día 29 de 01 de 2021 correspondiente al pago mes vencido del mes de enero. con este pago se abonará a la cuota de febrero el valor de \$ 340.732.00 de los \$ 454.262.00 correspondientes a la cuota del año 2021, quedando un saldo pendiente del mes de febrero por valor de \$ 113. 530.00 por lo que se ordenara el fraccionamiento del título que llegue a finales del mes de febrero, completando así la cuota y devolviendo el excedente al aquí demandado quedando el pago ordinario y no vencido, como se muestra en la siguiente tabla.

MES	VALOR OBLIGACION	CUOTA AÑO 2020 - 2021	TITULO	DIFERENCIA MES A MES	# TITULO	PAGADO
NOVIEMBRE	\$ 577.134,63	\$ 438.901,00	\$ 550.424,00	\$ 465.611,63	469030002585888	18/12/2020
DICIEMBRE	\$ 465.611,63	\$ 438.901,00	\$ 579.394,00	\$ 325.118,63	469030002585977	10/02/2021
DICIEMBRE	\$ 325.118,63	\$ -	\$ 550.424,00	-\$ 225.305,37	469030002600438	10/02/2021
ENERO	-\$ 225.305,37	\$ 454.262,00	\$ 569.689,00	-\$ 340.732,37	469030002609823	AUTORIZACION
FEBRERO	-\$ 340.732,37	\$ 454.262,00	Pte. por llegar.			

El juzgado,

DISPONE:

- 1.- TENER por cancelada la obligación al mes de Enero de 2021
- 2.- TENER el valor del título 469030002609823 pagado el 10/02/2021 como abono a la cuota del mes de febrero por valor de \$ 340.732.00
- 3.- REDUCIR la medida de embargo y fijar el valor de la cuota que para este año será de \$ 454,262.00 de sueldo devengado por el demandado, con incremento anual de acuerdo al S.M.L.V. Oficiese.
4. - FRACCIONAR el título próximo a consignarse con un valor de \$ 113.530 para demandante correspondientes al faltante de cuota del mes febrero y el excedente para ser devuelto al demandado Así mismo fraccionar los títulos que sean consignados posteriores en tanto se reduce al valor de la cuota mensual.
- 5- ENVIAR las presentes diligencias al archivo que se llevan en este Despacho.

CUMPLASE

LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI DE ORALIDAD**

En estado No. 35 hoy notifico a las partes el